

beneficiando con unas y otras todas sus tierras
no solamente las inmediatas à oña Vambra
si tambien otras muchas que han adquirido
y estan muy distantes, que por esta Causa no de-
bian participar de este beneficio, y lo que mas
es estan vendiendo otras aguas con la ma.^{or} In-
nia à muchos de aquellos vecinos, valiéndose
para todo del pretexto de que D. S. les tiene he-
cha gracia de las referidas aguas; Lo mismo
causible del Justificado, y esto proceda de D. S.
similante gracia por ser tan quantiosa, pues
unas y otras componen un Cuerpo de mucha
consideracion por ser de los intinsecos, y de las
mejores utilidades que consiguen con su D. S.,
sin abalar impuesto la pensión annual corres-
pondiéndose, à lo que se llega el gravísimo perjuicio
del comun. Por todo lo qual, nro Cavildo en el
que celebró el día quinze del Corriente, puso à
nro Cuidado hizieramos à D. S. este manifestes-
to, esperando se veria ocurria à el remedio
de tan conocido perjuicio en consecuencia
de la dignidad, y Christiano Celo con que siem-
pre à solizitado el comun beneficio; y para
que en este caso tenga efecto, nos encargó Supli-
camos à D. S. (como lo hazemos) tenga à bien
disponer que su D. S. Síndico General salga
à la D. S. y defienda deessa dependencia, que así
se pedira en ella por el de nro Cavildo, à quien se le
tiene hecho este encargo, como tambien que con-
cite con el Procurador de la Real Chancilleria